ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	**SEPTIEMBRE DE 2025**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**SECRETARIA DE SALUD**	
Tipo de Contrato:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	**Otro:**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO	
1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que El alcalde Municipal, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del numeral 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Que Atendiendo los aspectos objetivos que tuvo en cuenta el Constituyente de 1991, reflejado en la carta política del mismo año, en materia de distribución de recursos del presupuesto y la asignación de competencias, se plasmó en el segundo inciso del artículo 355 los parámetros que deben seguirse a efecto de hacer posible estos fines esenciales del Estado. Que en el citado inciso se consagró de manera taxativa que "El gobierno en los niveles nacionales, departamentales, distritales y municipales podían con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". Que la doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores". Que el decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que los convenios de asociación se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas,

	culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. En el municipio de Suan, Atlántico, se ha identificado una creciente necesidad de intervención integral en la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad. Muchos de estos ciudadanos enfrentan situaciones de abandono, enfermedades crónicas, deterioro funcional, carencia de redes de apoyo familiares, así como barreras de acceso a servicios que promuevan su bienestar integral Dado este contexto, se hace necesario **aunar esfuerzos y recursos** entre entidades públicas y/o privadas para fortalecer la atención integral del adulto mayor vulnerable, mediante la **realización de actividades físicas, mentales, sociales y culturales** que propendan por la promoción de su bienestar y mejoren su calidad de vida El presente estudio previo tiene como finalidad sustentar la viabilidad del **convenio de asociación** como mecanismo idóneo para desarrollar las acciones requeridas, en el marco del **interés general** y bajo principios de coordinación, colaboración y concurrencia entre entidades del Estado y/o sin ánimo de lucro. **La constitución Política de Colombia en el Artículo 13** dice Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. **Artículo 46**: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. Se garantizarán los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Ley 1315 de 2009: Por la cual se establecen normas tendientes a garantizar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en especial las que se encuentran en estado de vulnerabilidad o abandono**.** Ley 1251 de 2008 **-** **"**Ley del Adulto Mayor" Establece normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, incluyendo el derecho al bienestar integral, la participación activa, y el acceso a programas que mejoren su calidad de vida**.** Ley 489 de 1998 Artículo 95**:** Permite la celebración de **convenios interadministrativos** entre entidades públicas, así como la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios a su cargo. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)Artículo 355 de la Constitución y su desarrollo legal en la Ley 80 establece que el Estado podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro reconocidas legalmente, que tengan objeto social concordante con las actividades previstas en el convenio, siempre que se trate de fomentar programas o actividades de interés público y social**.** Decreto 092 de 2017Regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, y establece los requisitos para la celebración de convenios de asociación, entre ellos la realización de un estudio previo que justifique la necesidad, la idoneidad del socio, la concordancia del objeto social, entre otros.

	Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal Debe tenerse en cuenta la alineación del convenio con las metas y líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como del Plan de Desarrollo Municipal de Suan, Atlántico, en lo que respecta a la atención y protección integral del adulto mayor. CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD En atención a lo anterior, y con base en los principios constitucionales y legales que amparan la protección del adulto mayor y la posibilidad de asociarse con entidades que compartan objetivos de interés social, se considera justificada la necesidad de celebrar un convenio de asociación que permita la promoción y el fortalecimiento de la atención integral de los adultos mayores vulnerables en el municipio de Suan, Atlántico. Este instrumento jurídico resulta el más adecuado para sumar esfuerzos, capacidades técnicas y recursos en favor de esta población, mediante el desarrollo de actividades que fortalezcan sus dimensiones físicas, mentales, sociales y culturales. En ese orden de ideas, la secretaria general considera indispensable desarrollar el proyecto de interés público denominado: “Convenio para **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GENERAN EL BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA EN LAS DIMENSIONES FISICAS, MENTALES, SOCIALES Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO** Que, para el caso concreto el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Que Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado. Que, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. Que, la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, señala que este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que, con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política, contempla la forma en como el Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal puede contratar con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, siendo la excepción para que las entidades privadas puedan recibir aportes del Estado con el fin de realizar actividades que contribuyan al bienestar general

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, establece

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

(…)" Que adicionalmente, en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece como las entidades sin ánimo de lucro pueden suscribir convenios con entidades privadas, de la siguiente forma:

"(…) Artículo 5. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán **sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**. (…)" (Subrayado y negrita fuera del texto.

Que, por consiguiente, la norma es clara al establecer que, cuando se trate de convenios de asociación suscritos entre entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades estatales, no estará sujetos a la regla general para seleccionar al contratista (Licitación Pública) siempre que, la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte no inferior al 30% para ejecutar las actividades objeto del convenio.

Que, para la celebración de estos convenios, la norma aplicable es el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, de manera concordante con la Ley 80 de 1993 según lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto aquí estudiado.

Que para los fines y las metas propuestas del municipio, así como para el cumplimiento de los fines estatales previstos en los artículos 2 de nuestra Constitución Política y 3 de la Ley 80 de 1.993, se requiere adelantar un convenio por asociación de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, por el cual se contempla el mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que

	contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho, explicando procedencia de la contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 del 2017 y el numeral 5º de la guía de Colombia compra eficiente.

2.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
2.2.1. Objeto :	**"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GENERAN EL BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA EN LAS DIMENSIONES FISICAS, MENTALES, SOCIALES Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO.**
2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
2.3.1 Obligaciones de la ESAL:	Para el cumplimiento de lo pactado se obliga a ejecutar el objeto del convenio, conforme su alcance, para lo cual deberá desarrollar las actividades establecidas en el objeto. Además de las anteriores, la persona jurídica ejecutora tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del convenio desarrollando el proyecto denominado "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA REALIZAR LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE GENERAN EL BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA EN LAS DIMENSIONES FISICAS, MENTALES, SOCIALES Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SUAN ATLANTICO**", discriminado en la ejecución de las actividades consignadas en el cronograma, de conformidad a la propuesta presentada. 2. Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto y en el avance de su ejecución sean exhibidos los logos institucionales de la Alcaldía Municipal de Suan - Atlántico. 3) Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del convenio, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración de los recursos disponibles conforme al presupuesto presentado en la propuesta. 4) Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las autoridades correspondientes en los casos en que fuere necesario. 5) Presentar los informes de la ejecución del convenio en el cual deberá sustentar el impacto, los objetivos alcanzados y anexar las evidencias que acrediten la realización de las actividades del proyecto, tales como fotografías, videos y actas de asistencia de participantes. 6) Realizar control sobre la destinación e inversión de los recursos aportados por EL MUNICIPIO para el desarrollo del objeto del convenio, aportando los documentos respectivos como contratos, facturas, cuentas de cobro y demás documentos legales que lo soporten. 7) Constituir y allegar al EL MUNICIPIO las garantías requeridas y demás previsiones administrativas, técnicas y logísticas que permitan que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. 8) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones

	que durante el desarrollo del convenio le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9) Realizar el acompañamiento necesario a la Administración Municipal apoyando el desarrollo del proyecto. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para tal fin. 11) Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del convenio. 12) Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución;
2.3.2. Obligaciones del Municipio	1. Suministrar oportunamente la información que requiera LA FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 3. Designar al funcionario encargado de la supervisión permanente del convenio. 4. Exigir a la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL la ejecución idónea del objeto del convenio. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales convenidas. 6. Realizar los pagos a la entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. 7. Requerir el cumplimiento por parte de LA FUNDACIÓN de sus obligaciones con la seguridad social integral y aportes parafiscales
2.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia´. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,

	término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes´. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional´. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos de apoyo al adulto mayor. El proceso que el municipio de Suan adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

2.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del convenio es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L M/CTE ($ 85.715.000,00)** donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de **VEIINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 25.715.000,00)** y el valor del aporte del municipio corresponde a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS **M/CTE ($ 60.000.000,00)**
2.8 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DP00308 – 15 DE JULIO DE 2025 adjunto al presente estudio y que hace parte integral del mismo.
2. Forma de desembolso de los recursos del Convenio	**A) POR EL MUNICIPIO:** **El** Municipio entregará el valor de su aporte de la siguiente manera: El valor que se desembolsará de la siguiente manera: Un primer aporte por valor del 50% del valor de los aportes del municipio, previa suscripción de acta de inicio y presentación y aprobación de plan de trabajo y cronograma de actividades del proyecto. Y el saldo Mediante presentación de cuentas parciales, previo al recibido a satisfacción del supervisor del convenio que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones de la fundación. En todo caso los desembolsos que efectúe El MUNICIPIO, en virtud del convenio a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja y los recursos disponibles en tesorería. Para cada uno de los desembolsos será requisito presentar adicionalmente la documentación establecida por la secretaria de hacienda del Municipio de Suan – Atlántico. **B) POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.

3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DESARROLLO DEL CONVENIO A CELEBRAR.	
3.1 Especificaciones del Objeto Contractual	Las actividades específicas para desarrollar se encuentran detalladas en el anexo técnico 1A **SOPORTES Y DOCUMENTOS** **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS**. La propuesta deberá contener los siguientes aspectos: Justificación, Objetivo General y Específicos, Alcance de la Propuesta, Componentes para la prestación del servicio, Recurso Humano Tipo y clase de aporte de la Fundación. Como documentos soporte deberán anexarse los siguientes: 1. Certificado de existencia y representación legal. 2. Certificaciones de experiencia y/o copia de los Convenios o contratos previamente celebrados. 3. Certificado de antecedentes fiscales de la entidad y del representante legal. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 6. Registro Único Tributario – RUT. 7. Cedula de ciudadanía del representante legal. 8. Declaración de estar a paz y salvo por concepto aportes al Sistema General de Seguridad Social, debidamente suscrita por el Representante legal o Revisor Fiscal, según el caso. 9. Certificación del contador, de que cuenta con los recursos económicos a aportar. **ANEXO PRESUPUESTO**
3.5 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de inicio del mismo por el término máximo de un (01) meses, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Soporte Económico: Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se obtuvieron del análisis del sector realizado por la Entidad, en las que se señalan

- Valores pagados por Entidades estatales en contrataciones previas y similares
- Cantidad de actividades a realizar
- Estudio del sector

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del DECRETO 1085 DE 2015)

La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realizó y se presente en el proyecto radicado en Banco de Proyectos, conforme a los parámetros establecidos establecido por Colombia Compra Eficiente, dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo matriz de riesgos

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015,

denominado “Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: “(...) c. El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)”, razón por la cual el 27 de febrero de 2014, dicha entidad actualizó la “Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector” (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, “(...) ser una guía para elaborar los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y para su análisis (...)”. Con base en lo anterior, con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector de “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, el MUNICIPIO DE SUAN, identifica algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, conforme a los lineamientos establecidos en dicha guía

El MUNICIPIO DE SUAN entiende la necesidad de trabajar con un enfoque de gestión patrimonial, en donde la diversidad cultural propia de la población del municipio encuentre un lugar de expresión, al mismo tiempo que desde el reconocimiento institucional se pueda realizar la gestión del patrimonio cultural, propendiendo por su conservación, activación y divulgación.

Para tal fin se ha previsto trabajar en diferentes ámbitos de concertación con actores sociales de la comunidad,
promoviendo el desarrollo de actividades que permitan la apropiación social del patrimonio cultural; así como acciones de relacionamiento interinstitucional y la actividad cultural local.

Por esta razón, es importante fortalecer las relaciones institucionales permanentes con actores en estos campos que enriquezcan la discusión y los impactos patrimoniales en el territorio.

El objeto del presente estudio para la suscripción del Convenio de Asociación se enmarca en el sector de servicios, en aspectos relacionados con la promoción y fortalecimiento a la atención integral de los adultos mayores vulnerables a través del desarrollo de actividades que generan el bienestar, calidad de vida en las dimensiones físicas, mentales, sociales y culturales, teniendo en cuenta las características, campos de alcance y criterios de valoración que establecen los correspondientes instrumentos, es claro que, de acuerdo con las obligaciones que se desarrollan en la ejecución, las mismas pueden ser realizadas por una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con lo requisitos técnicos y jurídicos requeridas por el Municipio en su anexo de especificaciones y cuente con la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto.

ANÁLISIS DEL MERCADO
Se considera que para la ejecución del objeto contractual se acude a la contratación del sector de entidades que tengan experiencias en el desarrollo de las actividades que de manera enunciativa se indican a continuación:

- La ESAL debe tener experiencia en el desarrollo de actividades orientadas a la promoción y fortalecimiento a la atención integral de los adultos mayores vulnerables a través del desarrollo de actividades que generan el bienestar, calidad de vida en las dimensiones físicas, mentales, sociales y culturales

Se considera entonces que para la ejecución de las actividades que se van a adelantar en el marco del presente contrato se acude a la contratación del sector de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la realización de actividades culturales difusión de tradiciones populares como los eventos carnestolenticos

Para determinar el valor del proceso se tuvo en cuenta la información de históricos de otras entidades departamentales y municipales que han contratado servicios similares en las pasadas vigencias, así como el estudio de mercado adelantado y que corresponde directamente a los productos que se buscan obtener en este proceso.

De acuerdo con la información obtenida se tiene un sondeo de la contratación de dichos servicios en los términos precitados por parte de otras entidades públicas y el estudio de mercado correspondiente al convenio que se pretende adelantar, se nos permite hacer el estudio del sector que contempla el

correspondiente estudio de mercado que soportará los correspondientes estudios previos en que se justifique la necesidad que se pretende satisfacer.

ASPECTOS ECONÓMICOS: El presupuesto para el proyecto en mención puede presentar variables que dependen entre otros factores de la fluctuación del IPC, así como de los gastos del recurso humano, alquiler, logística de eventos, transporte, trámite de permisos y divulgación, cuyo costo puede variar teniendo en cuenta no solo la situación actual del país sino la del Municipio y su ubicación en el departamento. El valor establecido incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del convenio;

ASPECTOS TÉCNICOS: Los procesos culturales que se desarrollen bajo este convenio tienen como objetivo promoción y fortalecimiento a la atención integral de los adultos mayores vulnerables a través del desarrollo de actividades que generan el bienestar, calidad de vida en las dimensiones físicas, mentales, sociales y culturales del municipio de Suan

Se trata, en últimas, de una manera distinta de comprender y contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural de Suan con prácticas y dinámicas tradicionales que allí ocurren y le dan un carácter singular a cada espacio, buscando la apropiación social y la sostenibilidad.

ASPECTOS LEGALES: De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en concordancia con la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de la ESAL corresponderá al régimen especial, bajo el tipo contractual denominado “Convenio de Asociación”.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Los principales agentes demandantes de servicios relacionados con la planeación y ejecución de actividades relacionadas con la promoción y activación del patrimonio en Colombia son las entidades estatales. Por lo anterior, y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es importante para el Municipio conocer ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretende contratar.

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para el análisis de la oferta, el Municipio consulto procesos similares en las plataformas de SECOP I y II De igual forma, revisada la plataforma del Registro Único Empresarial (RUES) tenemos que se encuentran registradas 200.000 ESAL de las cuales 478 hacen parte del sector cultura, dando la posibilidad de determinar que existe pluralidad de oferentes en este sector, que ofrecen servicios similares, que al estandarizarlos pueden competir entre ellas.
En ese orden, la Entidad tiene conocimiento de la dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenidos en cuenta en la definición del valor promedio del bien que se define en el presente estudio de sector, y de esta manera definir el proveedor del servicio que requiere la Entidad, a efectos de satisfacer la necesidad del servicio que justifica la contratación que se pretende llevar a cabo.

FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	**ELIZA JUDITH ARIZA POLO**
CARGO:	**SECRETARIA DE SALUD**

ANEXO: presupuesto

PRESUPUESTO PROYECTO	CANTIDADES		MUNICIPIO	FUNDACIÓN	TOTAL DEL PROYECTO
INSUMOS E IMPLEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS ADULTOS MAYORES Y SU CALIDAD DE VIDA, PARA FACILITAR SU MOVILIDAD Y CONDICIONES FÍSICAS, TALES COMO CAMINADORES, BASTONES, SILLAS DE RUEDAS Y COLCHONES ANTI-ESCARAS.	Global		33.000.000,00		33.000.000,00
EQUIPOS AUDIOVISUALES	Global		3.000.000,00		3.000.000,00
TRANSPORTE	Global		2.000.000,00		2.000.000,00
PAPELERÍA, CARTILLAS	Global		2.000.000,00		2.000.000,00
SOCIALIZACION PUBLICIDAD AL PROYECTO - CONVOCATORIA	Global		2.000.000,00		2.000.000,00
REFRIGERIOS	Global		4.000.000,00		4.000.000,00
PREMIOS	Global		5.000.000,00		5.000.000,00
	Global				$ -
TALENTO HUMANO	**Meses**				$ -
- (1) COORDINADOR DEL PROYECTO	2	4.000.000,00		8.000.000,00	8.000.000,00
- (1) PROF EN PSICOLOGIA	2	2.500.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00	5.000.000,00
- (1) PROF EN DERECHO O CIENCIAS SOCIALES	2	3.000.000,00		6.000.000,00	6.000.000,00
(4) RECREACIONISTA	2	1.250.000,00	8.000.000,00	2.000.000,00	10.000.000,00
- (1) PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	2	2.000.000,00		4.000.000,00	4.000.000,00
(1) AUXILIAR Apoyo 1/2 tiempo	2	857.500,00		1.715.000,00	1.715.000,00
TOTAL PRESUPUESTO			**60.000.000,00**	**25.715.000,00**	**85.715.000,00**